

“Inconstitucionalidad del Decreto por el que se Prohíbe la Importación de Ciertos Combustibles”

El pasado **23 de octubre de 2023**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se establecen medidas para el combate al mercado ilícito de combustibles, relacionadas con la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Energía*, cuyas principales notas distintivas son:

- Se **restrigue (prohíbe)** la importación de ciertos combustibles y sustancias entre las que destacan: aceites minerales puros del petróleo, gasolina para aviones, gasolina con octanaje inferior a 87, aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso, aceites de engrase y minerales puros del petróleo, fueloil (combustóleo), biodiésel y sus mezclas, aceites de petróleo o de mineral bituminoso, residuos parafínicos y ceras, butano, bencol, toluol, xilol, naftaleno, cresol, hexano, heptano, entre otros. (La lista completa se añade como anexo 1).
- Se requiere de una **autorización** de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía **para importar** dichas sustancias, para lo cual se requiere acreditar que el volumen y destino de las mercancías que solicitan importar es necesario para su proceso productivo, que tendrá como finalidad la realización de una actividad lícita y que no contraviene el Decreto.

Se **exceptúan**, aquellos que tengan previamente un **permiso de importación** expedido por la Secretaría de Energía, quienes solamente deben **dar un aviso** dentro de los 30 días hábiles siguientes.

- Se ordena **intensificar la inspección y verificación** por parte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la Comisión Reguladora de Energía, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Procuraduría Federal del Consumidor, así como la Guardia Nacional.

Nuestra Firma considera, que es factible cuestionar la validez constitucional de dicho Decreto, por la que se debata la proporcionalidad y razonabilidad de las medidas impuestas, así como la violación a los derechos adquiridos y la libertad de comercio; lo relevante de esta defensa será obtener una medida que permita suspender los efectos y consecuencias del Decreto en comento y que les permita continuar realizando su actividad como hasta el momento lo venían haciendo.

Por ello, consideramos viable la interposición de un Juicio de Amparo Indirecto con el objeto de que sea el Poder Judicial de la Federación el que determine si el Decreto es idóneo conforme a los valores y principios jurídicos reconocidos en la Constitución Federal.

* * *

En caso de estar interesado en que nuestra Firma lo apoye ingresado el Juicio de Amparo correspondiente, por favor no dude en ponerse en contacto con nosotros.

Saludos cordiales,

Lic. José Pablo Ramos Castillo
Socio Director de Ramos Castillo Abogados, S.C.
Correo electrónico: j.ramos@ramoscastillo.com

Anexo 1

I. Sección V PRODUCTOS MINERALES

			Capítulo 27. Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales
	Fracción Arancelaria	NICO	Partida 07 Aceites y demás productos de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura; productos análogos en los que los constituyentes aromáticos predominen en peso sobre los aromáticos.
1	2707.10.01	00	Benzol (benceno).
2	2707.20.01	00	Toluol (tolueno).
3	2707.30.01	00	Xilol (xilenos).
4	2707.40.01	00	Naftaleno.
5	2707.50.91	00	Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, en una proporción superior o igual al 65% en volumen a 250°C, según el método ISO 3405 (equivalente al método ASTM D 86).
6	2707.99.99	01	Cresol.
7	2707.99.99	99	Los demás.
			Partida 09 Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.
8	2709.00.05	01	Pesados.
9	2709.00.05	02	Medianos.
10	2709.00.05	03	Ligeros.
11	2709.00.99	00	Los demás.
			Partida 10 Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desechos de aceites.
			Subpartida 12 Aceites ligeros (livianos) y preparaciones.
12	2710.12.06	00	Mezcla isomérica de trimetil penteno y dimetil hexeno (Diisobutileno).
13	2710.12.99	01	Aceites minerales puros del petróleo, en carro-tanque, buque-tanque o auto-tanque.
14	2710.12.99	02	Nafta precursora de aromáticos.
15	2710.12.99	03	Gasolina para aviones.
16	2710.12.99	04	Gasolina con octanaje inferior a 87.

17	2710.12.99	07	Tetrámero de propileno.
18	2710.12.99	08	Hexano; heptano.
19	2710.12.99	91	Las demás gasolinas.
20	2710.12.99	99	Los demás.
			Subpartida 19 Los demás.
21	2710.19.02	00	Aceites de engrase o preparaciones lubricantes a base de aceites minerales derivados del petróleo, con aditivos (aceites lubricantes terminados).
22	2710.19.99	01	Aceites minerales puros del petróleo, sin aditivos (aceites lubricantes básicos), en carro-tanque, buque-tanque o auto-tanque.
23	2710.19.99	02	Grasas lubricantes.
24	2710.19.99	05	Fueloil (combustóleo).
25	2710.19.99	06	Aceite extendedor para caucho.
26	2710.19.99	07	Aceite parafínico.
27	2710.19.99	91	Los demás aceites diésels (gasóleos) y sus mezclas.
28	2710.19.99	92	Las demás mezclas de hidrocarburos (n-alcános, isoalcános y cicloalcános) de longitud decadena con 95% mínimo de C11 a C16, con rango de ebullición entre 200°C y 280°C según la norma ASTM D86, cuyo contenido de hidrocarburos aromáticos sea igual o inferior al 1.0% en peso.
29	2710.19.99	99	Los demás.
30	2710.20.01	00	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan elemento base, que contengan biodiésel, excepto los de sechos de aceites.
31	2710.91.01	00	Que contengan bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenil o polibromados (PBB).
32	2710.99.99	00	Los demás.
			Partida 12 Vaselina; parafina, cera de petróleo microcristalina, "slack wax", ozoquerita, cera de lignito, cera de turba, demás ceras minerales y productos similares obtenidos por síntesis o por otros procedimientos, incluso coloreados.
33	2712.90.03	00	Residuos parafínicos ("slack wax"), con un contenido de aceite superior o igual a 8 %, en peso.
34	2712.90.99	01	Ceras

35	2712.90.99	99	Los demás.
			Partida 13 Coque de petróleo, betún de petróleo y demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso.
36	2713.11.01	00	Sin calcinar.
37	2713.90.91	00	Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso.

II. Sección VI PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS

			Capítulo 29 Productos químicos orgánicos
			Subcapítulo I Hidrocarburos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
	Fracción Arancelaria	NICO	Partida 01 Hidrocarburos acíclicos.
38	2901.10.05	02	Hexano; heptano.
39	2901.10.05	99	Los demás.
40	2901.23.01	00	Buteno (butileno) y sus isómeros.
41	2901.29.99	00	Los demás.
			Partida 02 Hidrocarburos cíclicos.
42	2902.11.01	00	Ciclohexano.
43	2902.20.01	00	Benceno.
44	2902.30.01	00	Tolueno.
45	2902.41.01	00	o-Xileno.
46	2902.42.01	00	m-Xileno.
47	2902.43.01	00	p-Xileno.
48	2902.44.01	00	Mezclas de isómeros del xileno.
49	2902.60.01	00	Etilbenceno.

50	2902.90.99	00	Los demás.
			Subcapítulo II Alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
			Partida 05 Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.
51	2905.11.01	00	Metanol (alcohol metílico).
52	2905.12.02	01	Propan-1-ol (alcohol propílico).
53	2905.12.02	99	Los demás.
54	2905.13.01	00	Butan-1-ol (alcohol n-butílico).
55	2905.14.91	01	2-Metil-1-propanol (alcohol isobutílico).
56	2905.14.91	02	2-Butanol.
57	2905.14.91	99	Los demás.
58	2905.16.03	01	2-Etilhexanol.
59	2905.16.03	99	Los demás.
60	2905.19.99	02	Hexanol.
61	2905.19.99	04	Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros.
62	2905.19.99	99	Los demás.
63	2905.29.99	01	Hexenol.
64	2905.29.99	99	Los demás.
			Subcapítulo IV Éteres, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas, epóxidos contres átomos en el ciclo, acetales y semiacetales, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
			Partida 09 Éteres, éteres-alcoholes, éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas (aunque no sean de constitución química definida), y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.
65	2909.19.99	01	Éter isopropílico.

66	2909.19.99	02	Éter metil ter-butílico.
67	2909.19.99	99	Los demás.
			Capítulo 38 Productos diversos de las industrias químicas
			Partida 26 Biodiésel y sus mezclas, sin aceites de petróleo o de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso.
68	3826.00.01	00	Biodiésel y sus mezclas, sin aceites de petróleo o de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de estos aceites.